

Programa ELKARTEK 2026

Plazos:	Presentación de solicitudes: Desde 30/12/2025 hasta el 13/03/2026 a las 23:59 horas . Efecto Incentivador: Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud.
Objeto:	Apoyo a la realización de investigación colaborativa, llevada a cabo por las entidades de investigación, desarrollo e innovación integradas en la RVCTI de Euskadi, que contribuya al alineamiento con los sectores estratégicos, las tecnologías clave y transversales y con los Proyectos Transformadores del Plan de Industria Euskadi 2030.
Entidades Beneficiarias:	Los agentes científico-tecnológicos integrados en la RVCTI, acreditados a tal efecto.
Hecho subvencionable:	<p>Se podrán presentar a la presente convocatoria aquellos proyectos desarrollados en los ejercicios 2026 y 2027.</p> <ol style="list-style-type: none">1. <u>Proyectos de investigación fundamental colaborativa:</u><ul style="list-style-type: none">Proyectos de investigación fundamental de carácter estratégico, realizados en colaboración por los agentes de la RVCTI, que contribuyan al alineamiento con los sectores estratégicos, las tecnologías clave y transversales y con los Proyectos Transformadores del Plan de Industria Euskadi 2030.Los proyectos podrán tener carácter plurianual y deberán realizarse en cooperación entre un mínimo de 3 agentes RVCTI y un máximo de 8 (salvo autorización expresa).El presupuesto total mínimo será de 1 M€ por proyecto y 50.000 € por entidad participante y año.2. <u>Proyectos de investigación con alto potencial industrial</u><ul style="list-style-type: none">Proyectos de investigación fundamental orientada o de investigación industrial liderados por las unidades de I+D empresariales pertenecientes a la RVCTI, que contribuya al alineamiento con los sectores estratégicos, las tecnologías clave y transversales y con los Proyectos Transformadores del Plan de Industria Euskadi 2030.Podrán tener carácter plurianual y serán desarrollados por las Unidades de I+D empresariales de forma individual o, liderados por ella, en colaboración con otros agentes de la RVCTI. El número máximo de entidades participantes no podrá ser superior a 8 (salvo autorización expresa).El presupuesto total mínimo será de 200.000 € por proyecto y 50.000 € por entidad participante y año.3. <u>Acciones complementarias de especial interés:</u><ul style="list-style-type: none">Proyectos de intermediación entre la oferta y la demanda tecnológica desarrollados exclusivamente por los organismos de intermediación oferta-demanda y los organismos de difusión que contribuyan al alineamiento con los sectores estratégicos, las tecnologías clave y transversales y con los Proyectos Transformadores del Plan de Industria Euskadi 2030.<ul style="list-style-type: none">Elaboración de estudios de prospectiva y demanda temprana, así como de vigilancia tecnológica vinculados a proyectos transformadores.Actuaciones encaminadas a favorecer la cooperación tecnológica y el asesoramiento en la preparación de proyectos transformadores.Fomento de la participación en actividades de internacionalización de la I+D+i vinculadas a proyectos transformadores.Las acciones complementarias deberán estar alineadas con los sectores estratégicos, con las tecnologías clave y transversales y con los Proyectos Transformadores del Plan de Industria Euskadi 2030.Las acciones podrán realizarse de manera individual o en cooperación entre diferentes organismos y podrán tener carácter plurianual.
Gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none">Costes de personal adscrito a la entidad en la medida que estén dedicados al proyecto, incluyendo costes directos.Contratación con terceros de partes del proyecto de investigación.Servicios de asesoría y análogos, incluida compra de trabajos de investigación, conocimientos técnicos, asistencia a cursos externos, estudios de viabilidad y mercado, etc. incluyendo la auditoría de costes del proyecto (hasta un máx. 1.500 € por proyecto y entidad).Otros gastos corrientes (materiales, suministros, viajes, etc.) derivados de la actividad de investigación.Gastos relacionados con la solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de estos.Gastos de amortización relacionados con la generación de infraestructura y adquisición de equipamiento tecnológico avanzado, así como con la mejora de las instalaciones y servicios.
Cuantía de las ayudas:	Los límites de las ayudas (subvenciones no reintegrables) podrán alcanzar los siguientes porcentajes. <ul style="list-style-type: none">Proyectos de investigación fundamental colaborativa: Hasta el 100% de los gastos aprobados.Proyectos de investigación con alto potencial industrial: Hasta el 100% de los gastos aprobados (investigación fundamental) o el hasta el 50% de los gastos (investigación industrial).

	<ul style="list-style-type: none">◦ Acciones complementarias de especial interés: Hasta el 100% de los gasto aprobados en caso de acciones vinculadas a proyectos de investigación fundamental, o hasta el 50% de los gastos en caso de acciones vinculadas a proyectos de investigación industrial.
Requisitos específicos:	<ul style="list-style-type: none">◦ Podrán acceder a las ayudas los agentes científico-tecnológicos integrados en la RVCTI acreditados a tal efecto.◦ Las entidades beneficiarias deberán realizar ellas mismas las actividades subvencionables y localizar los proyectos objeto de ayuda en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.◦ Las entidades beneficiarias tendrán personalidad jurídica propia y no estar inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración de la CAPV u otro ente público.◦ También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas que carezcan de personalidad. En este caso, la agrupación deberá nombrar una entidad líder, que actuará como entidad representante o apoderada con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como entidad beneficiaria, correspondan a la agrupación.
Normativa:	ORDEN de 16 de diciembre de 2025 (BOPV N° 250).